

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA MODA ANDALUZA. (Versión 2)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAFS8DETQZTG7JNT4V9AXAE75AU	PÁG. 1/28	



ÍNDICE

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma.
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.
 - 3.1. Contenido.
 - 3.2. Análisis jurídico.
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.
 - 4.1 Impacto económico.
 - 4.2 Impacto económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas.
6. Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
 - 6.1. Impacto de género.
 - 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.
 - 6.3. Impacto sobre la familia.
7. Medios electrónicos.
8. Impacto en la protección de datos personales.
9. Análisis de otros impactos.
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
12. Informes preceptivos solicitados.
13. Evaluación ex post de la norma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAFS8DETQZTG7JNT4V9AXAE75AU	PÁG. 2/28	



RESUMEN EJECUTIVO DATOS GENERALES			
Órgano proponente ¹	Consejería de Cultura y Deporte. Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental.	Fecha ²	Enero 2025
Tipo de disposición	Orden.		
Título de la disposición	Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la moda Andaluza.		
Tipo de Memoria	Normal ☒ Abreviada ☐		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula ³	Andalucía tiene mucho potencial no sólo por su patrimonio artístico y cultural, sino también por sus agentes creativos. Sin embargo, el sector de la moda carece del impulso suficiente en la región porque falta una industria potente que ayude y promocióne, y es que el diseño siempre tiene que ir de la mano de la industria porque si carece de esa infraestructura se queda en puro arte. La moda es un fenómeno en continuo dinamismo, de manera que genera continuamente cambios que influyen en la sociedad. Para que la situación del sector de la moda mejore habría que conjugar la industria y el diseño para que la moda tomara un mayor impulso en Andalucía Se hace necesario contribuir a ese impulso mediante la aprobación de unas bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la moda andaluza.		
Objetivos que se persiguen ⁴	- El objetivo de la norma es impulsar el sector de la moda andaluza a través		

1 Órgano directivo que promueve la iniciativa.

2 Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

3 Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

4 Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAFS8DETQZTG7JNT4V9AXAE75AU	PÁG. 3/28	



	de dos líneas de subvenciones: La línea 1 para fomentar la participación de las personas o entidades diseñadoras andaluzas en desfiles y eventos de moda que se celebren tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o en el extranjero. La línea 2 para fomentar la organización de desfiles y eventos de moda andaluza que se celebren tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o en el extranjero. - Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones tanto personas físicas como jurídicas privadas andaluzas cuya actividad profesional se circunscriba en el sector de la moda.
Principales consideradas⁵	alternativas El establecimiento de una línea de ayudas exige la aprobación de las bases reguladoras que regularicen el procedimiento necesario para su convocatoria, concesión, ejecución, justificación y reintegro en su caso y, constituye la mejor alternativa posible. Otra alternativa sería la inactividad por parte de los poderes públicos.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta⁶	La orden se estructura en un artículo único, una disposición adicional, dos disposición final y dos cuadros resumen. Como aspectos más relevantes tenemos que destacar: Los beneficiarios de estas subvenciones son personas o entidades diseñadoras andaluzas en el caso de la línea 1 y personas o entidades andaluzas que se dediquen a la organización de desfiles y eventos para la línea 2. En cuanto a los criterios de valoración para la línea 1 son: la trayectoria profesional de la persona o entidad solicitante. El grado de impacto promocional de moda andaluza teniendo en cuenta el desfile o evento de moda para la que se solicita la subvención. Que la producción y distribución se realice en Andalucía. El fomento de la participación profesional de la mujer y contar en la plantilla, al menos, con una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

⁵ Incluir también la escogida.

⁶ Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAFS8DETQZTG7JNT4V9AXAE75AU	PÁG. 4/28	



En cuanto a los criterios de valoración para la Línea 2 son: Trayectoria profesional de la persona o entidad solicitante, teniendo en cuenta los desfiles o eventos de moda organizados en los cinco ejercicios anteriores a la correspondiente convocatoria. Trayectoria profesional de las personas o entidades diseñadoras que van a participar en el desfile o evento de moda. Fomento de la moda andaluza teniendo en cuenta el número de personas diseñadoras andaluzas que se incluyan en el el desfile o evento de moda. El fomento de la participación profesional de la mujer y contar en la plantilla, al menos, con una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

Otro aspecto relevante a tener en cuenta son los gastos subvencionables, que son los siguientes:

Para la línea 1:

- a) Gastos de confección de la colección.
- b) Cuota o canon de participación en desfile o evento de moda organizado por terceros.
- c) Alquiler a precios de mercado del espacio expresamente destinado a la presentación de la creación o colección.
- d) Contratación a precios de mercado de modelos para el desfile o evento de moda.
- e) Contratación de servicios de personal backstage y de sala
- f) Gastos de producción técnica del desfile o evento de moda.
- g) Gastos relativos a la comunicación de la presentación de la creación y colección.
- h) Gastos de desplazamiento, incluyendo alojamiento y dietas específicamente generados por la actividad subvencionada, correspondientes al personal propio de la persona o entidad beneficiaria.

Para la Línea 2:

- a) Honorarios profesionales y/o gastos de personal correspondientes al personal técnico, de gestión, coordinación y dirección del evento directamente relacionados con su desarrollo y ejecución.
- b) Contratación a precios de mercado de modelos para el desfile o evento de moda.
- c) Contratación de servicios de personal backstage y de sala.
- d) Gastos correspondientes al alquiler del recinto o recintos, instalaciones, stands, mobiliario, equipos técnicos, equipos de iluminación o de climatización, así como los gastos de montaje, adecuación de la instalación y desmontaje directamente relacionados con la organización del desfile o evento de moda.
- e) Gastos de suministros como electricidad, teléfono o internet, limpieza y mantenimiento del espacio físico donde se realice el desfile o evento de moda, gastos de seguridad.
- f) Gastos correspondientes a transporte, seguro y embalaje de las colecciones que se van a exhibir en el desfile o correspondiente evento para el que se solicita la ayuda.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA

06/03/2025

VERIFICACIÓN

BndJAFS8DETQZTG7JNT4V9AXAE75AU

PÁG. 5/28





	g) Gastos relativos a la comunicación de la presentación de la creación y colección. h) Gastos de desplazamiento, incluyendo alojamiento y dietas específicamente generados por la actividad subvencionada, correspondientes al personal propio de la persona o entidad beneficiaria.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas⁷	Ninguna
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ ☒ NO ☐ Fecha de la consulta: 7.01.2025-27.01.2025 Resolución de 3 de enero de 2025 de la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental por la que se establece el trámite de consulta pública previa a la elaboración por la Consejería de Cultura y Deporte del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la moda andaluza. Se hizo a través del siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/552646.html
Resultado y valoración	No se han presentado aportaciones por las personas o entidades interesadas.
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ ☒ NO ☐
Resultado y valoración	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS	

⁷ Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.



Impacto económico⁸	Efectos sobre la economía en general.	No tiene efectos directos sobre la unidad de mercado, ni sobre los sectores, colectivos o agentes implicados, aunque si efectos indirectos ya que va a generar empleo en el sector de la moda.
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ ☐ NO ☒
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ ☐ NO ☒
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	Partida Presupuestaria de Gasto público: 1900010000 G/45E/77404/00 2025000801 pendiente de dotar.
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	Anualidad 2026: 330.000€ Anualidad 2027: 330.000€
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ ☒ NO ☐
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ ☐ NO ☒
	Supone una simplificación de procedimientos	SÍ ☒ NO ☐
	Afecta a cargas administrativas	SÍ ☒ NO ☐
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO ☐ SI ☒ En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO ☒ SI ☐ En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO ☒ SI ☐ En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo

⁸ No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAFS8DETQZTG7JNT4V9AXAE75AU	PÁG. 7/28	



Impacto sobre personas con discapacidad	La norma posee relevancia sobre la discapacidad	NO ☐ SI ☒
Impacto sobre la salud pública	La norma posee relevancia sobre la salud pública	NO ☒ SI ☐
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO ☐ SI ☒ En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO ☐ SI ☒
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO ☒ SI ☐
Otros impactos ⁹		
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ ☐ NO ☒	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: No se establece plazo total porque va relacionado con la vigencia de la norma que es indefinida en todos sus preceptos y que no se considera necesaria su evaluación siendo su propia aplicación ordinaria la que determine su eficacia o, en su caso, la necesidad de su modificación. Evaluaciones periódicas: SÍ ☐ NO ☐ Plazo/s:	
Órgano propuesto para la evaluación		
Identificación de objetivos a evaluar		
Identificación de impactos a evaluar		
Herramientas de evaluación para cada objetivo ¹⁰		
Herramientas de evaluación para cada impacto ¹¹		

9 Sociales, medioambientales, etc.

10 Se debe indicar para cada objetivo sus indicadores y/o fases o hitos

11 Se debe indicar el método de evaluación elegido.



MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO.

La presente memoria de análisis del impacto normativo del proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la moda andaluza se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la guía metodológica aprobada mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se prueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en virtud de las modificaciones establecidas en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

2. Oportunidad de la propuesta de norma.

2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos.

La moda es un fenómeno en continuo dinamismo, de manera que genera continuamente cambios que influyen en la sociedad. Andalucía tiene mucho potencial no sólo por su patrimonio artístico y cultural, sino también por sus agentes creativos. Es una de las comunidades autónomas que más destaca por la calidad, originalidad, contemporaneidad y creación artística de los diseñadores de moda.

El diseño de moda es una de las disciplinas creativas que más reconocimiento tiene en los últimos años. Además, Andalucía ha sido y es fuente de inspiración para diseñadores internacionales que han incorporado señas de identidad andaluzas en sus colecciones. Sin embargo, el sector de la moda carece del impulso suficiente en la región porque falta una industria potente que ayude y promocióne, y es que el diseño siempre tiene que ir de la mano de la industria porque si carece de esa infraestructura se queda en puro arte. Por todo ello es un vector artístico y económico con futuro que debe ser promocionado.

Por otra parte, la comunicación y el marketing en el ámbito de la moda, tienen también un papel fundamental, ya que la moda no sería nada sin la comunicación, porque la moda no es moda hasta que se comunica. Por ello, para promocionar las marcas existe un aliado fundamental, Internet, que ha posibilitado no sólo el aumento de las ventas mediante el comercio electrónico, sino la posibilidad de difundir la marca en redes sociales a bajo coste, lo que hace que el protagonismo que antes tenían las revistas o los medios de comunicación tradicionales se haya trasladado ahora a estos nuevos medios. No obstante, el sector requiere en nuestra región de un mayor impulso para que pueda promocionar.

Teniendo en cuenta lo expuesto, mediante la presente orden se pretende contribuir al impulso que el sector de la moda andaluza necesita mediante el fomento de las actividades de creación y promoción de los diseños de moda andaluza través de dos líneas de subvenciones. La primera de estas líneas, tiene por objeto fomentar la participación de las personas o entidades diseñadoras andaluzas en desfiles y eventos de moda que se celebren tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o en el extranjero, promoviendo así la cultura emprendedora de la moda andaluza. La segunda, tiene por objeto promover la organización de desfiles y eventos de moda tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o en el extranjero. A estas subvenciones podrán optar tanto personas físicas como jurídicas privadas andaluzas cuya actividad profesional se circunscriba en el sector de la moda andaluza.

2.2 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAFS8DETQZTG7JNT4V9AXAE75AU	PÁG. 9/28	



El establecimiento de una línea de subvenciones exige la aprobación de las bases reguladoras que regularicen el procedimiento necesario para su convocatoria, concesión, ejecución, justificación y reintegro, en su caso, por tanto, conforme a la normativa vigente, constituye la mejor alternativa posible.

Otra opción sería que los poderes públicos no aprobaran ninguna base reguladora para fomentar la moda andaluza lo que implicaría que el sector no recibiera el impulso que tanto se necesita para promocionar la moda andaluza.

2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

La norma que se pretende aprobar ha tenido en cuenta y se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Igualmente se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

a) Principio de Necesidad.

La razón de interés general que justifica este proyecto de orden es el fomento del sector de la moda andaluza impulsando la participación de las personas o entidades diseñadoras andaluzas en desfiles y eventos de moda que se celebren tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o en el extranjero, y promoviendo la organización de desfiles y eventos de moda tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o en el extranjero.

Con ello se pretende dar el empuje que este sector necesita para potenciar su industrialización, comercialización y distribución, generando empleo y contribuyendo a dar visibilidad a la moda andaluza.

b) Principio de Eficacia.

Esta orden se considera el instrumento más adecuado para la consecución de los fines perseguidos, ya que el establecimiento de estas dos líneas de subvenciones para fomentar la moda andaluza dirigidas a personas y entidades diseñadoras y a personas y entidades organizadoras de desfiles y eventos de moda, en régimen de concurrencia competitiva, exigen la aprobación de unas bases reguladoras que regularicen el procedimiento necesario para su concesión.

c) Principio de Proporcionalidad.

En virtud de este principio, la iniciativa que se propone ha de contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las entidades destinatarias.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAFS8DETQZTG7JNT4V9AXAE75AU	PÁG. 10/28	



En este proyecto de orden se regula la concesión de dos líneas de subvenciones. Las entidades interesadas que participen en este procedimiento tendrán información clara y concisa de la forma y condiciones para solicitar dicha subvención, proporcionándose los formularios normalizados para facilitar el cumplimiento de los datos que se requieren para su tramitación, siendo esta orden la medida más adecuada y que dota de mayores garantías a las entidades interesadas.

d) Principio de Seguridad jurídica.

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo, a fin de establecer un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su general conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y entidades interesadas.

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico. Actualmente no existe ninguna normativa que regule el sector de la moda propiamente dicho. Corresponde a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura y deporte, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte. Así mismo, en su artículo 6.1) establece que corresponde a la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental, entre otras, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de fomento de la creación del sector de la moda y su difusión.

El proyecto de bases reguladoras permite generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de las personas y entidades interesadas.

e) Principio de Transparencia

El principio de transparencia implica que los potenciales destinatarios de la norma tengan una participación activa en su elaboración. A tal fin, el proyecto de orden ha sido objeto de consulta pública previa, conforme a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante Resolución de 3 de enero de 2025, de la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental y será objeto del trámite de audiencia e información pública establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objeto de impulsar la máxima participación de todas las personas y entidades interesadas. Todo ello sin perjuicio de los diferentes trámites que sean objeto de publicación en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

f) Principio de Eficiencia.

Conforme al principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

El proyecto de orden tiene por objetivo la reducción de cargas administrativas que la aplicación de dicha norma lleva implícita. Así, atendiendo a la naturaleza jurídica de las personas solicitantes, se establece la tramitación electrónica del procedimiento, contribuyendo de esta forma a dotar a la norma de una mayor simplicidad y eficiencia, aunque para las personas físicas se permite la presentación presencial conforme a la normativa vigente.. Se sustituye la autorización previa por declaración responsable en la presentación de la solicitud, evitando así dilaciones innecesarias.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAFS8DETQZTG7JNT4V9AXAE75AU	PÁG. 11/28	



Se ha reducido, en la medida de lo posible, la exigencia a las personas o entidades beneficiarias de presentación, tanto en fase de audiencia como de justificación, de más documentación que la estrictamente necesaria. Por este motivo se ha introducido la modalidad de justificación de cuenta justificativa simplificada.

3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.

3.1. Contenido.

El proyecto de orden se estructura en un artículo único que aprueba las bases reguladoras que contienen dos líneas de subvenciones con veintiocho artículos cada línea, una disposición adicional, y dos disposiciones finales.

El proyecto de orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la moda andaluza mediante dos líneas de subvención. La primera tiene por objeto fomentar la participación de las personas o entidades diseñadoras andaluzas en desfiles y eventos de moda que se celebren tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o en el extranjero, promoviendo así la cultura emprendedora de la moda andaluza. La segunda, tiene por objeto promover la organización de desfiles y eventos de moda tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o en el extranjero.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones tanto personas físicas como jurídicas privadas andaluzas cuya actividad profesional se circunscriba en el sector de la moda andaluza.

Se entiende por desfile de moda, aquel acto público por el cual una persona diseñadora, tanto física como jurídica, o una marca muestra las colecciones de su nueva creación en el mercado utilizando modelos que visten o portan los diseños incluidos en sus colecciones, con el fin de lograr una buena cobertura en los medios de difusión y contribuir a aumentar o consolidar su red de distribución comercial.

Se entiende por eventos de moda, dependiendo de las necesidades y de los objetivos a alcanzar, Show-rooms, exposiciones e instalaciones artísticas, colaboraciones con influencers, Open Days, Street Events u otros relacionados con la misma.

En cuanto a los criterios de valoración para la Línea 1, dirigida a las personas o entidades diseñadoras andaluzas, se valorará: la trayectoria profesional de la persona o entidad solicitantes. El grado de impacto promocional de moda andaluza teniendo en cuenta el desfile o evento de moda para la que se solicita la subvención. Que la producción y distribución se realice en Andalucía. El fomento de la participación profesional de la mujer y contar en la plantilla, al menos, con una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

En cuanto a los criterios de valoración para la Línea 2, dirigida a la organización de desfiles y eventos de moda andaluza, se valorará: Trayectoria profesional de la persona o entidad solicitante, teniendo en cuenta los desfiles o eventos de moda organizados en los cinco ejercicios anteriores a la correspondiente convocatoria. Trayectoria profesional de las personas o entidades diseñadoras que van a participar en el desfile o evento de moda. Fomento de la moda andaluza teniendo en cuenta el número de personas diseñadoras andaluzas que se incluyan en el el desfile o evento de moda. El fomento de la participación profesional de la mujer y contar en la plantilla, al menos, con una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

Otro aspecto relevante a tener en cuenta son los gastos subvencionables:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAFS8DETQZTG7JNT4V9AXAE75AU	PÁG. 12/28	



Para la línea 1, serán gastos subvencionables:

- a) Gastos de confección de la colección (materiales y mano de obra).
- b) Cuota o cánones de participación en desfiles o eventos de moda organizados por terceros.
- c) Alquiler a precios de mercado del espacio expresamente destinado a la presentación de la creación o colección. Únicamente se entenderá subvencionable el gasto derivado del pago del alquiler del espacio empleado para la presentación, ya sea en formato presencial o digital, exclusivamente durante los días de desarrollo de la misma.
- d) Contratación a precios de mercado de modelos para el desfile o evento de moda.
- e) Contratación de servicios de personal backstage y de sala
- f) Gastos de producción técnica del desfile o evento de moda.
- g) Gastos relativos a la comunicación de la presentación de la creación y colección.
- h) Gastos de desplazamiento, incluyendo alojamiento y dietas específicamente generados por la actividad subvencionada, correspondientes al personal propio de la persona o entidad beneficiaria.

Para la Línea 2, serán gastos subvencionables:

- a) Honorarios profesionales y/o gastos de personal correspondientes al personal técnico, de gestión, coordinación y dirección del evento directamente relacionados con su desarrollo y ejecución.
- b) Contratación a precios de mercado de modelos para el desfile o evento de moda.
- c) Contratación de servicios de personal backstage y de sala.
- d) Gastos correspondientes a alquiler del recinto o recintos, instalaciones, stands, mobiliario, equipos técnicos, equipos de iluminación o de climatización, así como los gastos de montaje, adecuación de la instalación y desmontaje directamente relacionados con la organización del desfile o evento de moda.
- e) Gastos de suministros como electricidad, teléfono o internet, limpieza y mantenimiento del espacio físico donde se realice el desfile o evento de moda, gastos de seguridad.
- f) Gastos correspondientes a transporte, seguro y embalaje de las colecciones que se van a exhibir en el desfile o correspondiente evento para el que se solicita la ayuda.
- g) Gastos relativos a la comunicación de la presentación de la creación y colección.
- h) Gastos de desplazamiento, incluyendo alojamiento y dietas específicamente generados por la actividad subvencionada, correspondientes al personal propio de la persona o entidad beneficiaria.

En cuanto al diseño del procedimiento administrativo será el siguiente:

Fase de Iniciación:

- Procedimiento iniciado de oficio mediante convocatoria publicada en BOJA.
- Presentación de la solicitud.
- Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud cuando proceda.
- Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora cuando proceda.
- Resolución de desistimiento del procedimiento cuando proceda.
- Notificación de resolución de desistimiento cuando proceda.

Fase de Instrucción:

- Actos de instrucción: consultas, comprobaciones. Comisión Valoración: Informe de evaluación.
- Propuesta provisional de resolución: Beneficiarios provisionales y suplentes.
- Aceptación, alegación y aportación de documentación.
- Propuesta de resolución definitiva.

Fase de Finalización:

- Resolución expresa.
- Notificación/publicación de la resolución.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAFS8DETQZTG7JNT4V9AXAE75AU	PÁG. 13/28	



- Recursos posibles contra la resolución.
- Otras formas de terminación.

3.2. Análisis Jurídico.

Uno de los títulos competenciales que fundamentalmente da soporte al proyecto es el relativo a la cultura, estableciendo el artículo 44 de la Constitución Española que “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”. El artículo 149.2 de la CE dispone que “sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas”, otorgando el artículo 148.1.17ª de la CE a las Comunidades Autónomas la posibilidad de asumir competencias para el fomento de la cultura.

El apartado 3.2 de la MAIN sitúa el objeto de la norma propuesta dentro del ejercicio de las competencias que ahora asume la actual Consejería de Cultura y Deporte, según lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, de Reestructuración de Consejerías. En este sentido precisa lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía (EAA), la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia exclusiva en materia de cultura que comprende: “las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza, y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía; la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura”.

Dispone, a continuación, que “corresponde asimismo a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz”.

Tal y como se desprende del preámbulo y a lo largo de todo su articulado, el EAA confiere una especial importancia a la cultura. En este sentido, el artículo 10 del Título Preliminar, relativo a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge diversas referencias a la cultura previendo (apartado 1) que la Comunidad Autónoma de Andalucía “fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida pública, económica, cultural y social”, enumerando a continuación (apartado 3) entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma: el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico (3º); el desarrollo de los equipamientos sociales, educativos, culturales y sanitarios (7º); la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales (8º); y la potenciación de los intercambios humanos y culturales (10º).

Además de los citados artículos 10 y 68, existen numerosas referencias a la cultura entendida en su sentido más amplio en el EAA, regulando materias tales como la prohibición de toda discriminación en el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la prestación de los servicios, particularmente la ejercida por razón de la cultura (artículo 14); la incorporación en los planes educativos de los valores de la diversidad cultural en todos los ámbitos de la vida política y social (artículo 21); el derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz (artículo 33); la consideración como principios rectores de las políticas públicas, el libre acceso de todas las personas a la cultura y el respeto a la diversidad cultural; la participación de las personas mayores en la vida cultural de la comunidad, la integración cultural de los inmigrantes, la conservación y puesta en valor del patrimonio

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	06/03/2025
VERIFICACIÓN	BndJAFS8DETQZTG7JNT4V9AXAE75AU	PÁG. 14/28





cultural, histórico y artístico de Andalucía, especialmente del flamenco, así como la convivencia cultural de todas las personas en Andalucía y el respeto a la diversidad cultural (artículo 37), entre otros.

El artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Asimismo, el artículo 68.3.1º del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28º de la Constitución.

El artículo 1.1 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte dispone que a la citada Consejería le corresponde la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura y deporte. Así mismo, en su artículo 6.1) establece que corresponde a la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental, entre otras, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de fomento de la creación del sector de la moda y su difusión.

En relación al rango normativo, la presente norma es una disposición normativa de rango reglamentario que adopta la forma de orden dictada por la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte, de conformidad con lo previsto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, atribuye a las personas titulares de las Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y a las materias internas de las mismas y, fuera de estos supuestos, cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno.

El artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que corresponde a las personas titulares de las Consejerías correspondientes la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones. En el mismo sentido, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería.

En cuanto a la entrada en vigor, la disposición final segunda establece que la orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.

4.1 Impacto económico.

En cuanto al impacto económico directo del proyecto normativo: No tiene efectos directos sobre la unidad de mercado, ni sobre los sectores, colectivos o agentes implicados, aunque sí efectos indirectos ya que va a generar empleo en el sector de la moda y ayudará a su industrialización, comercialización y distribución.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAFS8DETQZTG7JNT4V9AXAE75AU	PÁG. 15/28	



4.2 Impacto económico-financiero y presupuestario.

Referente al impacto económico-financiero y presupuestario, afectará al presupuesto público de gasto, de la siguiente manera:

El importe máximo de la subvención será 10.000 € por cada persona o entidad beneficiaria y podrá alcanzar hasta el setenta y cinco por ciento del presupuesto aceptado para la línea 1 dirigida a las personas o entidades diseñadoras andaluzas. Y para la línea 2 dirigida a personas o entidades andaluzas organizadoras de desfiles o eventos de moda, el importe máximo de la subvención será de 30.000 € y podrán alcanzar hasta el setenta y cinco por ciento del presupuesto aceptado de la actividad.

El abono se realizará en dos pagos, por adelantado el cincuenta por ciento, al publicarse la resolución de concesión de la subvención con las personas o entidades beneficiarias de la misma, y un segundo pago, con el cincuenta por ciento restante, una vez justificada la actuación objeto de la subvención. Y dado que dicha actuación tiene un plazo máximo de doce meses a partir del día siguiente a la fecha de la resolución de concesión de la subvención, está previsto que los últimos pagos se realicen 2027.

La aprobación de las bases reguladoras se plantea como paso previo a una próxima convocatoria de subvenciones que generará un gasto en el presupuesto de la Junta de Andalucía, que se financiará con créditos del presupuesto de la Junta de Andalucía para los ejercicios 2026 y 2027, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y su concesión queda limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes:

Partida presupuestaria:

1900010000 G/45E/77404/00 2025000801 pendiente de dotar.

Código de proyecto: 2025000801 APOYO AL FOMENTO DE LA MODA.

Anualidades:

2026 : 330.000 €

2027: 330.000 €

Centro gestor	Posición presupuestaria	Fondo	Programa financ	Importe
1900010000	G/45E/77404/00	01	45E	660.000 €

En cuanto al presupuesto público de ingresos, se estará a los posibles reintegros que hayan de practicarse, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las subvenciones.

5. Evaluación de las cargas administrativas.

Las cargas administrativas se han reducido al máximo ajustándose a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, al objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración, en el siguiente sentido:

- Se establece la tramitación telemática de todo el procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para las personas jurídicas. Para las personas físicas se da la opción a presentar

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA

06/03/2025

VERIFICACIÓN

BndJAFS8DETQZTG7JNT4V9AXAE75AU

PÁG. 16/28





en papel aunque por el perfil de personas interesadas se considera oportuno la tramitación telemática. Dicha medida conllevará tanto en el aspecto económico como en el aspecto temporal un ahorro significativo, ya que permite evitar desplazamientos y la interconexión de fuentes de datos evita la presentación de certificados, documentos o datos que ya obren en poder de la Administración.

- Todos los formularios serán normalizados y serán publicados junto a la convocatoria de la subvención correspondiente. Así mismo, se incorpora a los mismos, una ficha síntesis de autobaremación para la evaluación técnica de la propuesta por la persona o entidad interesada, que incluirá los mismos apartados con los criterios de valoración para la concesión de la subvención establecidos en el artículo 12 del proyecto de orden. La finalidad es facilitar la preceptiva revisión y análisis posterior de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración y acelerar la tramitación, reduciendo así los posibles retrasos en el procedimiento.

- En los formularios que se aprueben se establecerá el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- En la fase de presentación de las solicitudes de la subvención, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos queda sustituida por la declaración responsable contemplada, con el compromiso de aportarla cuando le sea requerida.

- Se establece un plazo de seis meses para dictar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, previéndose que el número de solicitudes presentadas sea elevado, y teniendo en cuenta los recursos con los que cuenta la Administración. Por lo expuesto, entendemos que establecer un plazo inferior resultaría irreal y generaría unas expectativas ilusorias en las personas o entidades interesadas.

- En la fase de la justificación de las subvenciones otorgada se contempla la modalidad de cuenta justificativa simplificada al objeto de agilizar su tramitación conforme a lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esto supone menos documentación a presentar por las personas y entidades beneficiarias y que se reduzca el plazo de revisión y comprobación posterior por parte de la Administración.

- En relación con la documentación a presentar por las personas o entidades solicitantes ésta deberá aportarse en formato de copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas de la calidad de la copia, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

- El órgano instructor tendrá acceso a las Bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, y a la plataforma de verificación de la entidad lo que permitirá a los beneficiarios no aportar dicha documentación, salvo que manifieste su derecho de oposición. Por tanto, no supone una carga adicional para los solicitantes requerir a terceros informes o certificados para acompañar a la solicitud.

En conclusión, el texto normativo proyectado en su conjunto supone unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida.

Para la identificación y medición de las cargas administrativas se han complementado los Anexos IV, V y VI relativos a los hitos del procedimiento, check-list, e identificación y medición, usando el método

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAFS8DETQZTG7JNT4V9AXAE75AU	PÁG. 17/28	



simplificado de medición.

6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

6.1. Impacto de género.

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Evaluación del Impacto de Género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas respecto a la igualdad de género tras su aprobación. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del citado informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.

En función del objeto de la norma, esto es, el fomento de la moda andaluza y el contenido de la misma, que tiene como destinatarios finales a hombres y mujeres, e influirá en el acceso a los recursos y/o en la modificación del rol de género, dado que quiere incentivar el empleo femenino, ésta puede incidir sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, por lo que la misma es PERTINENTE.

El perfil de los profesionales relacionados con moda son: diseñadores, modistos, modelos, influencers, peluqueros, maquilladores, estilistas, técnicos en iluminación, en sonido, fotógrafos... Si bien es cierto que en algunos sectores dentro de la moda prevalece el número de mujeres empleadas sobre los hombres como es el caso de modelos, peluqueros, estilistas, maquilladores etc. Pero hay otros sectores dentro de la moda en la que son los hombres los que prevalecen en la ocupación de algunos puestos como es el caso de los fotógrafos, técnicos en iluminación, en sonido, profesionales de los medios de comunicación... Por eso se ha tenido en cuenta en los criterios de valoración. No hemos encontrado datos estadísticos sobre este sector.

Los criterios para determinar si una persona puede ser beneficiaria de la línea 1 cuyo objeto es fomentar la participación de personas diseñadoras en desfiles y eventos de moda son de carácter objetivo y no se tiene en cuenta el sexo de la persona. Si se ha establecido un criterio en el que se puntúa el porcentaje de mujeres que participan en el desfile o evento de moda y que afecta a profesiones en las que el número de hombres empujados es superior al de las mujeres como son los fotógrafos, técnicos en iluminación, en sonido, profesionales de los medios de comunicación etc.

En el mismo sentido los criterios para decidir si una persona puede ser beneficiaria de la línea 2 cuyo objeto es la organización de desfiles y eventos de moda está relacionado con la calidad creativa y de producción de los diseños de la moda andaluza. Si se establece también en esta línea un criterio relativo al fomento de la participación profesional de la mujer siendo los perfiles profesionales como en la línea 1.

Desde la Administración entendemos que pese a que el sector de la moda es predominantemente femenino hay muchos perfiles profesionales dentro de este sector en los que sigue la mujer en situación de desventaja y por eso es necesario poner en marcha medidas necesarias para mejorar su situación en perfiles de la mujer profesional del sector de la moda, y es por ello que resulta imprescindible establecer políticas correctoras que posibiliten medidas igualitarias.

En el proyecto de orden se recoge las siguientes medidas para fomentar la igualdad de género:

En el Preámbulo se hace mención a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, argumentando que se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA

06/03/2025

VERIFICACIÓN

BndJAFS8DETQZTG7JNT4V9AXAE75AU

PÁG. 18/28





igualdad de género en la elaboración de la orden. Para ello, entre otras cuestiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2. a) y b) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, se ha introducido en los criterios de valoración en función de los cuales se seleccionarán los proyectos subvencionables, criterios por los cuales se atribuye una mayor puntuación a aquellos proyectos en los que haya participación de mujeres en el desfile o evento de moda.

Así mismo, en la composición de la Comisión de Valoración, se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 27 de noviembre, así como en el artículo 19.2 y 89.1. a) de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género positivo porque pretende incentivar el empleo femenino.

Por último, la redacción de la norma se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por la que se insta a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje inclusivo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, tras la modificación operada por la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de la Infancia y Adolescencia, establece que: “Todos los proyectos de ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia sobre el contenido de las mismas”.

La orden propuesta se inserta en las competencias que la Comunidad Autónoma, posee de conformidad con el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Asimismo, el artículo 68.3.1º del texto estatutario atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28º de la Constitución.

Este proyecto tiene como finalidad el fomento de la moda andaluza, dando un mayor impulso al sector para contribuir a su industrialización, comercialización y distribución y se dirigen a las personas o entidades diseñadoras andaluzas para participar en desfiles y eventos de moda que se celebren tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o en el extranjero, en el caso de la línea 1 y la línea 2 tiene por objeto promover la organización de desfiles y eventos de moda tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o en el extranjero.

El contenido de la disposición que se está elaborando no repercute sobre los derechos de la infancia y la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA

06/03/2025

VERIFICACIÓN

BndJAFS8DETQZTG7JNT4V9AXAE75AU

PÁG. 19/28





adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia y a la adolescencia.

6.3 Impacto sobre la familia.

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

Este proyecto tiene como finalidad el fomento de la moda andaluza. Desde el punto de vista del impacto que podría producir en las familias, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir en las mismas, al no abordar contenido alguno que afecte a las familias.

6.4 Impacto sobre las personas con discapacidad.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tiene carácter de legislación básica. Por lo que se realiza un análisis desde el punto de vista del impacto que podría producir en las personas con discapacidad, concluyéndose que la norma es susceptible de repercutir en las mismas de forma favorable, al establecerse como uno de los criterios de valoración la contratación de personas con discapacidad superior al 33 por ciento, otorgándose por ello 2 puntos.

6.5 Impacto sobre la salud pública.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, tiene carácter de legislación básica. En el proyecto de orden desde el punto de vista del impacto que podría producir en la salud pública, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir en las bases reguladoras, al no abordar contenido alguno que afecte a dicha área.

7. Medios electrónicos.

A este proyecto de orden se le aplica lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece la obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos a las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, y se establece de forma voluntaria para las personas física. Aunque entendemos que por el perfil de beneficiarios de estas subvenciones, y el objeto de la subvención, están familiarizados con la tramitación electrónica.

En el supuesto que nos ocupa, la Agencia Digital de Andalucía elaborará un modelo tipo de contenido para este apartado a partir del protocolo de telematización de los procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y ayuda que se elaborará por parte de todos los órganos directivos competentes. Dicho modelo contendrá previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y demás normativa de aplicación, así como, en su caso, la publicación automatizada de información en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y en el catálogo de datos abiertos. No tenemos constancia de que se haya publicado aún este modelo. Se cumplimentará cuando sea requerido.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA

06/03/2025

VERIFICACIÓN

BndJAFS8DETQZTG7JNT4V9AXAE75AU

PÁG. 20/28





8. Impacto en la protección de datos personales.

La protección de datos personales se regula en el Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

- El responsable del tratamiento es la Consejería de Cultura y Deporte. Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental.

- Los datos personales proporcionados en los formularios en la convocatoria son necesarios para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas.

- La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (6.1.e) basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de los datos.

- Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

- La persona interesada tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para saber más sobre estos derechos puede consultar en <https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos>

- Puede ejercer estos derechos solicitándolo al órgano o entidad responsable del tratamiento preferentemente a través del formulario disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde lo podrá presentar electrónicamente, si dispone de certificado digital, o descargarlo para presentarlo presencialmente en cualquier registro administrativo o lugar de los indicados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

9. Análisis de otros impactos.

No se establecen.

10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.

La consulta pública previa se realizó mediante Resolución de 3 de enero de 2025 de la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental por la que se establece el trámite de consulta pública previa a la elaboración por la Consejería de Cultura y Deporte del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la moda andaluza.

Se publicó en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/552646.html>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAFS8DETQZTG7JNT4V9AXAE75AU	PÁG. 21/28	



Las personas o entidades interesada no han realizado aportaciones objeto de valoración.

11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.

Dada la naturaleza y la materia de la disposición por la que se aprueba el citado proyecto de orden se le concederá trámite de audiencia a las entidades que agrupan y representan a los intereses del sector y que guardan relación directa con el objeto de la disposición.

El proyecto será sometido a trámite de audiencia durante un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación a la entidad interesada.

El trámite de información pública será publicado en el BOJA y en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, para conocimiento general de la ciudadanía, pudiendo las personas interesadas presentar alegaciones por un plazo de 15 días hábiles tras la publicación del mismo. Las alegaciones podrán realizarse a través del vínculo que se disponga en la resolución por la que se emita el trámite.

El trámite de audiencia se realizará a través de las siguientes entidades:

- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
- Gestores Culturales de Andalucía (GECA).
- Doble Erre
- Go Eventos y Comunicación
- Andújar Flamenca
- MO VEX
- Code Eventos
- Asociación de artesanos y diseñadores de moda de Sevilla
- Asociación de Diseñadores y Empresarios de moda y Artesanía Flamenca.
- Nosolounaidea agencia de comunicación.

12. Informes preceptivos:

- **Informe de la Unidad de Igualdad de Género.** Atendiendo a lo previsto en los artículos 4.3 y 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género “El centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación”.

- **Informe económico-financiero de la Dirección General de Presupuestos** de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Según establece el artículo 35.2.c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

- **Informe de la Intervención General,** previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

- **Informe de la Secretaria General Técnica,** artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	06/03/2025
VERIFICACIÓN	BndJAFS8DETQZTG7JNT4V9AXAE75AU	PÁG. 22/28





Con fecha 3 de marzo de 2025 se ha recibido en la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental el Informe de valoración de la Secretaría General Técnica de fecha 27 de febrero de 2025 de la memoria de análisis de impacto normativo sobre el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la moda andaluza. Se han aceptado todas las observaciones realizadas por dicho centro directivo y adaptado el proyecto de orden a las mismas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAfS8DETQZTG7JNT4V9AXAE75AU	PÁG. 23/28	



ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO.

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico ¹²	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	Si, por la Consejera mediante Convocatoria. (Delegado en la SG de Patrimonio Histórico y Documental)
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	No. Se publica la Resolución de la convocatoria en el BOJA y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	Si.
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	Si, y se publica en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	Si.
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	Si.
Notificación de resolución de desistimiento	21	Si.
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	Si.
Alegaciones	76	Si.
Periodo de prueba	77-78	No.
Informes	79-81	Si. Informe de valoración por la Comisión de Valoración.
Audiencia	82	No.
Información pública	83	No.
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	Si.
Propuesta de resolución	88.7	Si, y se publica en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	Si.
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Se publica en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	Si, es susceptible de recurso de reposición.
Otras formas de terminación	84	No.

¹² No todos los trámites o actuaciones de la tabla son necesarios en todos los procedimientos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	06/03/2025
VERIFICACIÓN	BndJAFS8DETQZTG7JNT4V9AXAE75AU	PÁG. 24/28





ANEXO V. CHECKLIST PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	☐
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	☐	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	☐	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	☐
4	A tenor de esa programación, ¿ Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	☐	X
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	☐	X
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	☐	X
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	☐
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	☐
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	☐
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	X	☐
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿ Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	X	☐
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	X	☐
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:	X	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAFS8DETQZTG7JNT4V9AXAE75AU	PÁG. 25/28	



		SI	NO
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	☐
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	☐	X
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	☐
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	☐
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución: -¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento? - ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables? - ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	X X X	☐ ☐ ☐
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	☐
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	☐
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento: - ¿ Son necesarios tales informes? - En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	X ☐	☐ X
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	☐
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAFS8DETQZTG7JNT4V9AXAE75AU	PÁG. 26/28	



		SI	NO
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	☐	☐
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	☐	☐
	-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	☐	☐
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	☐
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	☐	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	X	☐
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X	☐
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X	☐
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	☐
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento ¹³ ?	X	☐
27	¿Es factible la automatización del procedimiento ¹⁴ ?	X	☐

13 En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

14 En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	06/03/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAFS8DETQZTG7JNT4V9AXAE75AU	PÁG. 27/28	



ANEXO VI. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL							
Modelo de Costes Estándar: Método Simplificado							
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)							
Consejería:	Consejería de Cultura y Deporte						
Denominación del Procedimiento	Orden por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la moda andaluza					Código RPS	
Carácter del procedimiento.	☒ Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación						
Marque lo que proceda.	☐ Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor						
IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA							
Normativa vigente				Normativa en proyecto			
				Proyecto de Orden por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la moda andaluza			
IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Art 10		5,00 €	1	1	120	600,00 €
PRESENTACIÓN DE COPIAS COMPULSADAS	Art 24		1,00 €	1	1	42	42,00 €
OBLIGACIÓN DE CONSERVAR DOCUMENTOS	Art 24		20,00 €	1	1	42	840,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE FACTURAS, DOCUMENTOS, O REQUISITOS	Art 17		4,00 €	1	1	42	168,00 €
LLEVANZA DE LIBROS	Art 24		300,00 €	1	1	42	12.600,00 €
PRESENTACIÓN DE UN INFORME Y MEMORIA	Art 17		500,00 €	1	1	42	21.000,00 €
OBLIGACIÓN DE COMUNICAR O PUBLICAR	Art 24		100,00 €	1	1	42	4.200,00 €
							€
							€
							39.450,00 €
OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN							
Medida de Simplificación Agilización(8)		Identificación(9)			Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)
RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS							
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)							
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)							
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)							
Observaciones:							

(*) En el caso de que en la misma norma se regulen varios procedimientos deberá cumplimentarse una ficha por cada uno de ellos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	06/03/2025
VERIFICACIÓN	BndJAFS8DETQZTG7JNT4V9AXAE75AU	PÁG. 28/28

